

**NOTIFICACIÓN DE ORDEN QUE LIMITA EL ALCANCE DE LA DEMANDA COLECTIVA**

Si trabajó para Del Taco, LLC ("Del Taco") como empleado no exento en California, en cualquier momento desde el 11 de marzo de 2010, hasta el 1 de marzo de 2012. Este Aviso puede afectar sus derechos legales.

*Un tribunal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.*

**POR FAVOR, LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE Y EN SU TOTALIDAD.**

**1. ¿Cuál es el propósito de este aviso?**

El Tribunal ha ordenado que se publique este Aviso para informar a las personas afectadas de un cambio reciente en la definición del Grupo certificado en la demanda mencionada anteriormente, *Torrez v. Del Taco, LLC* (Caso No.21CV000111) (la "Demanda") que puede afectar sus derechos legales.

**2. ¿A quién afecta este cambio?**

Este Aviso se aplica a usted si fue empleado de Del Taco, LLC ("Del Taco") como empleado no exento en California, en cualquier momento desde el 11 de marzo de 2010, hasta el 1 de marzo de 2012. Un "empleado no exento" significa un empleado pagado por hora que era elegible para el pago de horas extras.

**3. ¿De qué se trata esta demanda?**

En esta demanda, la demandante, Karolina Torrez ("Demandante"), alega que Del Taco no proporcionó a sus empleados no exentos en el Estado de California los períodos de alimentación requeridos, no proporcionó los períodos de descanso requeridos, no pagó los salarios por horas extras, no pagó salarios mínimos, no mantuvo los registros requeridos, no proporcionó declaraciones salariales detalladas y precisas, no reembolsó a los empleados no exentos los gastos necesarios incurridos en el cumplimiento de las obligaciones laborales, y prácticas comerciales injustas e ilegales. El demandante busca recuperar salarios no pagados, pagos de primas de alimentación y período de descanso no pagados, sanciones legales, sanciones civiles, intereses, honorarios de abogados y costos.

Del Taco niega las acusaciones y niega cualquier delito. Del Taco afirma que cumplió con las leyes de salarios y horas de California. El Tribunal no ha decidido si Del Taco hizo algo malo y no se ha pronunciado sobre los méritos de los reclamos del Demandante o la defensa de Del Taco. No hay dinero disponible ahora y no hay garantía de que lo haya. Al ordenar este Aviso, el Tribunal no está sugiriendo que el Demandante ganará o perderá este caso. Si la demandante y los Miembros de la Demanda Colectiva o Del Taco prevalecen sobre los méritos se decidirá en el juicio.

El 12 de noviembre de 2021, el Tribunal dictaminó que la Demanda procederá como una demanda colectiva y certificó un Grupo definido como: Todos los empleados actuales y anteriores no exentos de Del Taco, LLC en el Estado de California, en cualquier momento durante el período del 11 de marzo de 2010 al 12 de noviembre de 2021 (el "Período del Grupo").

El 9 de marzo de 2022, se envió por correo un Aviso de demanda colectiva certificada a todos los miembros del grupo explicando en detalle los derechos y opciones legales de éstos.

Usted está recibiendo este Aviso de Orden que limita el alcance del Período de Grupo porque no solicitó ser excluido del grupo certificado antes de la fecha límite del 23 de abril de 2022.

**4. ¿Qué es una demanda colectiva?**

Una demanda colectiva es una demanda presentada por uno o más demandantes en nombre de un grupo o "clase" de otras personas en situación similar, que buscan que sus reclamos y derechos contra el mismo demandado se decidan en un solo procedimiento. En una demanda colectiva, los demandantes y sus abogados representan los intereses del grupo. Como resultado de certificar un caso como una demanda colectiva, el Tribunal puede resolver las reclamaciones certificadas de todos los miembros del grupo colectivamente y al mismo tiempo. Ya sea que la chica gane o pierda el caso, todos los miembros del grupo están obligados por la

decisión o sentencia dictada en el caso, y no pueden presentar sus propias demandas sobre las mismas reclamaciones que se decidieron en la demanda colectiva durante los períodos de tiempo aplicables.

## 5. ¿Cómo se ven afectados mis derechos por la orden que limita el alcance del período de la demanda?

El 3 de mayo de 2022, el Tribunal emitió una orden que limita el alcance del Período de la demanda colectiva del 2 de marzo de 2012 al 12 de noviembre de 2021.

**Por lo tanto, usted ya no es un Miembro del Grupo en esta Demanda, y sus derechos y reclamos individuales ya no se abordan ni representan en esta Demanda, si ambos de los siguientes casos son correctos:**

- Usted trabajó para Del Taco como empleado no exento en el estado de California en cualquier momento durante el período del 11 de marzo de 2010 al 1 de marzo de 2012; Y
- Usted no trabajó para Del Taco como empleado no exento en el Estado de California en ningún momento durante el período del 2 de marzo de 2012 al 12 de noviembre de 2021.

Si trabajó para Del Taco como empleado no exento en el Estado de California en cualquier momento durante el período del 11 de marzo de 2010 al 1 de marzo de 2012, y continuó trabajando para Del Taco, o fue recontratado como empleado no exento en el Estado de California en cualquier momento durante el período del 2 de marzo de 2012 al 12 de noviembre de 2021, entonces usted sigue siendo miembro del Grupo y sus derechos y reclamos aún están representados en la Demanda Colectiva para el Período del 2 de marzo de 2012 al 12 de noviembre de 2021. Sin embargo, sus derechos y reclamos contra Del Taco ya no están representados en la Demanda con respecto al período del 11 de marzo de 2010 al 1 de marzo de 2012.

Nada en este Aviso es una expresión del Tribunal en cuanto a los méritos de cualquier reclamo que pueda ser presentado por un individuo que ha sido excluido por la orden que limita el alcance del Período de la Clase. Esta Notificación está destinada únicamente a informar a las personas afectadas de la orden del Tribunal que determina que el Período del Grupo debe comenzar el 2 de marzo de 2012 en lugar del 11 de marzo de 2010, lo que resulta en la exclusión de las personas del Grupo certificado.

Si la orden que limita el alcance del Período de la demanda colectiva del 2 de marzo de 2012 al 12 de noviembre de 2021 se aplica a usted, entonces ya no podrá ser Miembro del grupo. Su derecho a presentar un reclamo individual o demanda contra Del Taco por su cuenta con respecto a los reclamos alegados en esta demanda legal para el período del 11 de marzo de 2010 al 1 de marzo de 2012, pueden verse afectados y/o prescritos por el estatuto de limitaciones aplicable. ***Debe tener en cuenta que debe tomar medidas inmediatas para preservar sus reclamaciones individuales, si corresponde, antes de que el estatuto de limitaciones prohíba los objetivos.***

## 6. ¿Qué pasa si necesito información adicional?

Si tiene alguna pregunta, puede encontrar información adicional sobre la Demanda en [www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com), incluida una copia de la orden del Tribunal que limita el alcance del Período de la Demanda, la orden que otorga la certificación de grupo y la queja presentada en la Demanda. También puede comunicarse con el Abogado del Grupo o con el Administrador de la demanda colectiva de las siguientes maneras:

### **Abogado del Grupo:**

Matthew J. Matern  
Matthew W. Gordon  
Matern Law Group, PC  
1230 Rosecrans Avenue, Suite 200  
Manhattan Beach, California 90266  
Phone (310)531-1900

### **Administrador de la demanda colectiva:**

ILYM Group Inc.  
Código Postal 2031  
Tustin CA 92781  
(888)250-6810

**POR FAVOR, NO LLAME A LA CORTE CON RESPECTO A ESTE ASUNTO**